

del contrato de la índole é importancia que aconsejan la adopcion de medidas energicas y trascendentales pero beneficiosas para los derechos del publico y para los intereses municipales.

En primer termino se ha ocupado la Comision de la condicion veintey cuatro que impone al contratista la obligacion de cuidar que una vez por lo menos al mes se limpien y reparen los aparatos del alumbrado de dicho teatro, y en la larguissima discusion sostenida con tal motivo, se ha probado que desde que existe aquel ha venido facilitando el Ayuntamiento á los arrendatarios un castillejo para la facil y segura operacion de limpiar los aparatos del alumbrado, cuyo castillejo llegó á inutilizarse por el uso; en vista de lo cual acordó el Ayuntamiento en sesion de quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis la construccion de uno nuevo que fue presupuestado en trescientas pesetas, cuyo acuerdo estaba sin ejecutar, hasta que convencido el Sr. Alcalde actual de la necesidad de que se construyera dicho castillejo para que pudiera realizarse la limpieza de los citados aparatos, y visto que si bien el contrato de arrendamiento impone al contratista la obligacion de referencia, no exige que á su costa haya de hacerse el artefacto indispensable para la limpieza, que á todos los contratistas se ha facilitado, ni fue tal el propósito de la Comision que redactó el pliego de condiciones ni del Ayuntamiento que aprobó, dispuso S. S. á la reparacion del mes

